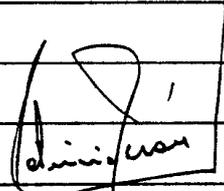


1	ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y
2	CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
3	OTORGA LA COMPANIA ISEYCO COMPANIA ANONIMA
4	CUANTIA (S/. 235'500.000,00
5	DI 3 COPIAS
6	
7	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
8	República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y dos
9	(22) de abril de mil novecientos noventa y dos ante mi,
10	doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo
11	Octavo Interino de este Cantón, comparecen a la
12	celebración de la presente escritura pública el señor
13	Patricio Terán Camacho, en su calidad de Presidente
14	Ejecutivo de la Compañía ISEYCO COMPANIA ANONIMA,
15	conforme consta del documento que se agrega como
16	habilitante.- El compareciente declara expresamente que
17	es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
18	domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, legalmente
19	capaz para contratar y contraer cualesquier clase de
20	obligaciones a quien de conocer doy fe; y me pide elevar
21	a escritura pública el contenido de la minuta que hoy me
22	presenta y que dice como sigue: SENOR NOTARIO: Sírvase
23	incorporar en el registro de escrituras públicas a su
24	cargo, una con el siguiente contenido: PRIMERA:
25	COMPARECIENTES: Comparece al otorgamiento de la
26	presente escritura pública el señor Patricio Terán
27	Camacho, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, a
28	nombre y representación de la compañía ISEYCO COMPANIA

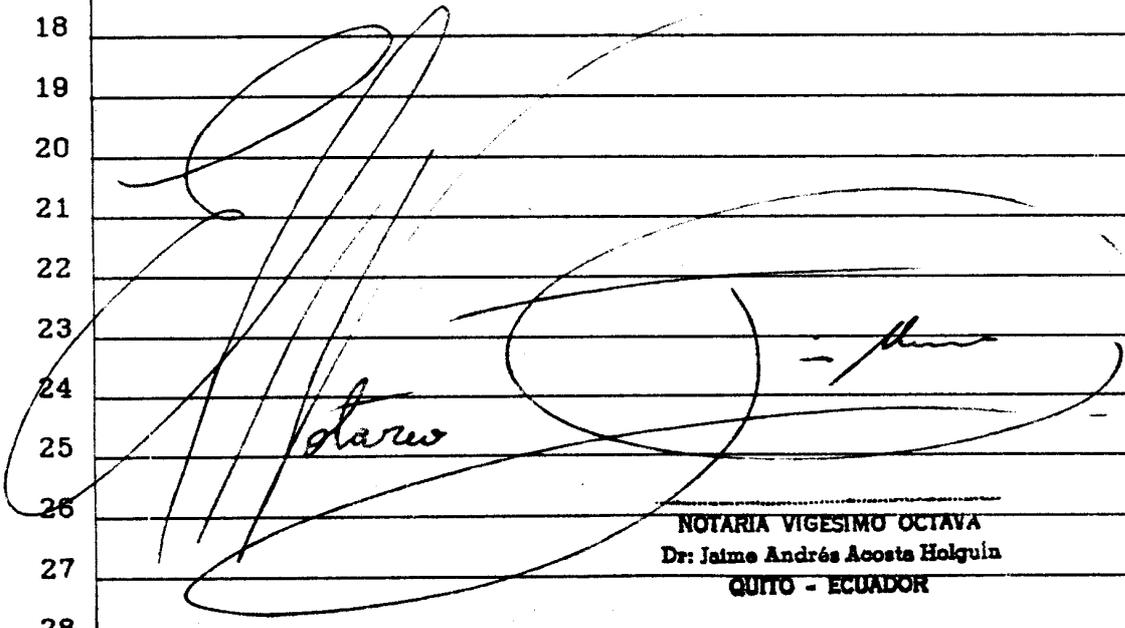
1 ANONIMA en su calidad de Presidente Ejecutivo, como se  
2 demuestra del nombramiento debidamente inscrito que se  
3 adjunta. SEGUNDA: ANTECEDENTES UNO: La compañía  
4 "ISEYCO COMPANIA LIMITADA", se constituyó mediante  
5 escritura pública otorgada el cinco (5) de abril de mil  
6 novecientos setenta y nueve (1979), ante el Notario  
7 Décimo Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Registro  
8 Mercantil del mismo cantón el treinta (30) de mayo del  
9 mismo año; con domicilio en la Ciudad de Quito y con un  
10 capital social de quinientos mil sucres (S/.  
11 500.000,00), dividido en quinientas (500)  
12 participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada  
13 una. ANTECEDENTES DOS: Mediante escritura pública  
14 celebrada el día ocho (8) de noviembre de mil  
15 novecientos ochenta y dos (1982), ante el Notario  
16 Vigésimo Sexto del Cantón Quito, doctor Napoleón  
17 Lombeyda Arguello, e inscrita en el Registro Mercantil  
18 del mismo Cantón, el siete (7) de marzo de mil  
19 novecientos ochenta y tres (1983), la compañía ISEYCO  
20 COMPANIA LIMITADA se transformó en ISEYCO COMPANIA  
21 ANONIMA, e incrementó su capital de quinientos mil  
22 sucres (S/. 500.000,00) a seis millones quinientos mil  
23 sucres (S/. 6'500.000,00). TERCERA: La Junta General  
24 Universal de accionistas de "ISEYCO COMPANIA ANONIMA"  
25 celebrada en Quito, el once (11) de marzo de mil  
26 novecientos noventa y dos (1992), acordó por unanimidad  
27 entre otros puntos lo siguiente: Uno.- Dejar sin  
28 efecto el acta de Junta General de Accionistas de

1 "ISEYCO COMPANIA ANONIMA" de cuatro (4) de noviembre de  
2 mil novecientos noventa y uno (1991). Dos.- Aumentar  
3 el Capital Social de la compañía de seis millones  
4 quinientos mil sucres (S/. 6'500.000,00), a doscientos  
5 cuarenta y dos millones de sucres (S/. 242'000.000,00),  
6 mediante la emisión de doscientos treinta y cinco mil  
7 quinientas (235.000,00) nuevas acciones ordinarias y  
8 nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una,  
9 debiendo realizarse el pago del aumento a través de  
10 numerario, reservas legales y facultativas, utilidades  
11 no repartidas y revalorización de activos, en la forma y  
12 cantidades detallados en los documentos adjuntos.  
13 Tres.- Reformar integralmente y codificar los Estatutos  
14 Sociales. CUARTA: La misma Junta General Universal  
15 decidió autorizar al Presidente Ejecutivo para que de  
16 acuerdo con los Estatutos vigentes, eleve a escritura  
17 pública las decisiones adoptadas en la mencionada  
18 sesión. QUINTA: Con estos antecedentes a fin de llevar  
19 a cabo lo resuelto en la Junta General ya referida, el  
20 señor Patricio Terán Camacho, en su calidad de  
21 Presidente Ejecutivo y debidamente facultado, eleva a  
22 escritura pública, el aumento del capital, reforma  
23 integral y codificación de los Estatutos de la compañía  
24 "ISEYCO COMPANIA ANONIMA". Todos los señalamientos  
25 expuestos constan en el acta de sesión de la Junta  
26 General Universal de accionistas y su anexo que se  
27 acompaña para que sea incorporada como parte integrante  
28 de esta escritura. Usted señor Notario se servirá

1 agregar las demás cláusulas de estilo para el  
2 perfeccionamiento y plena validez de este instrumento.  
3 Firmado).- Doctor Marcelo Almeida Z..- Del Colegio de  
4 Abogados de Quito con matrícula número doce setenta y  
5 uno.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
6 escritura pública con todo el valor legal.- Para la  
7 celebración de la presente escritura pública se  
8 observaron los preceptos legales del caso y leída que le  
9 fue al compareciente por mi el Notario; éste se ratifica  
10 en cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de  
11 acto, de todo lo cual, doy fe.-

12   
13  
14

15 Sr. Patricio Terán Camacho.-  
16 C.C. 13-0033645-9

17  
18   
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr: Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

iseyco c.a.

04

Quito, 5 de mayo de 1988

Señor Don  
Patricio Terán Camacho  
Presente

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que el Directorio de ISEYCO C.A., en sesión celebrada el día de hoy, nombró a usted Presidente Ejecutivo de la Compañía, por el plazo de cinco años, en los términos y con las facultades legales y estatutarias.

Al Presidente Ejecutivo le corresponde, conjuntamente con los Gerentes, individual e indistintamente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por disposición del Artículo Décimo Noveno de sus Estatutos Sociales, que constan de la Escritura Pública otorgada el 8 de Noviembre de 1982 ante el Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Napoleón Lombeida Arguello, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 7 de marzo de 1983, bajo el número 2.934 del Repertorio.

Atentamente,

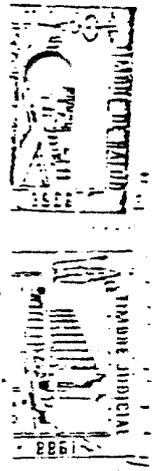
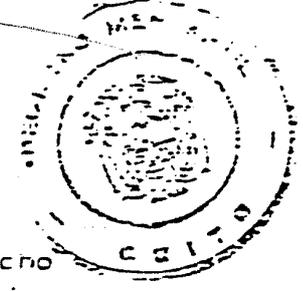
*[Signature]*  
Patricio Terán Camacho  
Presidente Ad-Hoc

*[Signature]*  
María Sol Muñoz  
Secretaria Ad-Hoc

ACEPTO

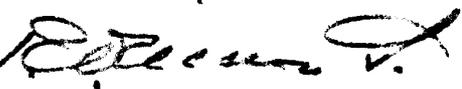
Quito, 5 de mayo de 1988

*[Signature]*  
Patricio Terán Camacho



RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Dé cimo Primera a mi cargo , en una foja útil , pro tocolizo el documento que antecede . - Quito , a treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y -- ocho . - ( firmado ) El Notario Doctor Rubén Da rí o Espinosa Idrobo , Notario Décimo Primero del Cantón . - Sigue un sello . -

Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta DECIMA QUINTA Copia Cer tificada , firmada y sellada en Quito , a doce - de Abril de mil novecientos noventa . -

  
~~NOTARIO RUBEN DARIO ESPINOSA I.  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO - ECUADOR~~  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

**Artículo Quinto:**

**REGIMEN LEGAL:**

ISEYCO C.A., es una empresa ecuatoriana con el ciento por ciento de capital nacional. En todo cuanto no se encuentre expresamente establecido en estos estatutos, la compañía se rige por la Ley de Compañías, las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías y, en general, por la legislación ecuatoriana pertinente.

**CAPITULO SEGUNDO:**

**CAPITAL Y ACCIONES:**

**Artículo Sexto:** El capital de la compañía es de DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SUCRES (S/. 242'000.000,00) dividido en DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas desde cero.cero.cero.cero.cero.uno hasta docientos cuarenta y dos mil, inclusive.

**CAPITULO TERCERO:**

**REGIMEN INTERNO:**

**Artículo Séptimo:** La compañía está regida por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, los Gerentes y los Subgerentes.

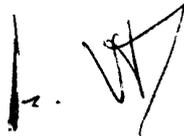
**SECCION UNO (I): DE LA JUNTA GENERAL:**

**Artículo Octavo:** La Junta General es el órgano soberano de expresión interna de la voluntad colectiva, personifica a la compañía, y consiste en la reunión de los accionistas en la forma, con los requisitos y funciones que establecen la Ley y estos estatutos. Puede reunirse en forma ordinaria y extraordinaria. La Junta General ordinaria debe reunirse una vez al año, en la fecha que fije el Directorio, la que debe ser anterior al treinta de marzo de cada año.

**Artículo Noveno:**

**CONVOCATORIA:**

La Junta General debe ser convocada por el Presidente Ejecutivo o por quien se encuentre sustituyéndolo, previa resolución del Directorio, sin perjuicio de la facultad que la Ley confiere a los accionistas y a los Comisarios. Además de la convocatoria por la prensa que dispone la Ley, se citará personalmente a los accionistas mediante esquelas individuales. El mensajero portará consigo una hoja de convocatoria que deberá firmar el accionista o quien reciba a su nombre la esquila, como constancia de su recepción. La hoja de convocatoria debe incorporarse al expediente de la sesión. Cuando algún accionista se encontrare fuera de Quito y de ello hubiere



**ESTATUTOS DE ISEYCO C.A.**

**CAPICULO PRIMERO:**

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y REGIMEN LEGAL

**Artículo Primero:**

DENOMINACION:

La compañía se denomina ISEYCO C.A.

**Artículo Segundo:**

DOMICILIO:

Iseyco C.A., tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito y una Sucursal en la ciudad de Guayaquil, sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las disposiciones legales.

**Artículo Tercero:**

OBJETO:

Iseyco C.A., tiene por objeto:

- a) La representación, importación fabricación, distribución, comercialización y mantenimiento de equipos y maquinaria electrónicos y optoelectrónicos, repuestos y suministros, cualquiera que fuere su aplicación, inclusive la médica.
- b) Asesoramiento y ejecución en sistemas y obras afines de Ingeniería eléctrica, electrónica y mecánica.
- R* c) Puede realizar todos los actos y celebrar todos los contratos directa e indirectamente relativos a su objeto social, inclusive asociarse, fusionarse y constituir nuevas compañías.

**Artículo Cuarto:**

DURACION:

*2* La compañía tendrá cincuenta años de existencia legal, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura pública de aumento del capital y codificación de los Estatutos Sociales; este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas de conformidad con las pertinentes disposiciones legales.

*[Handwritten signatures and initials]*

informado oportunamente al Presidente, se lo citará a la dirección que hubiere registrado al informar su ausencia, mediante comunicación telegráfica, con ocho días de antelación, por lo menos, a la fecha fijada para la junta, teniéndose por fecha de la citación la que conste del comprobante de la comunicación telegráfica, el que se incorporará al expediente de la sesión junto con la hoja de convocatoria. Los Comisarios serán citados en la misma forma. La segunda y tercera convocatorias se efectuarán en la misma forma, con los mismos requisitos, y deberán expedirse dentro de los diez días siguientes a la fecha fijada para cada junta fallida.

**Artículo Decimo:**

**PROCEDIMIENTOS:**

Preside la Junta General el Presidente Ejecutivo titular de la compañía, y, en su falta, el accionista que la sala designe. Actúa de Secretario uno de los Gerentes. El Presidente y el Secretario de la Junta General, solamente si fueren accionistas, tendrán voz y voto por las acciones que representen, con las limitaciones que establece la Ley. La Junta General se norma por el Reglamento vigente expedido por la Superintendencia de Compañías. El acta de cada Junta General debe ser aprobada en la misma sesión y firmada por todos sus participantes.

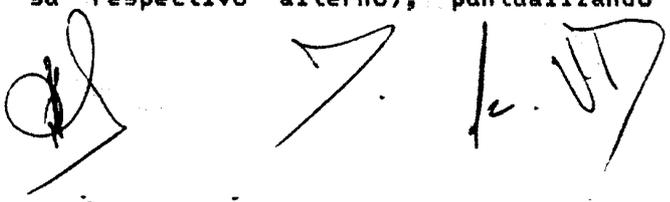
**SECCION DOS (II): DEL DIRECTORIO:**

**Artículo Décimo Primero:** El Directorio de la Compañía está integrado por tres Directores Ejecutivos principales, cada uno con su respectivo alterno. Para ser Director Ejecutivo no se requiere ser accionista. El cargo de Director Ejecutivo comprende el ejercicio de las funciones ejecutivas signadas por estos estatutos, por el Reglamento Interno de la Compañía o por resoluciones del Directorio.

**Artículo Décimo Segundo:**

**ELECCION DE DIRECTORES:**

Los Directores principales y sus alternos serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; cuando vacare el cargo de un Director principal, de hecho quedará principalizado su alterno, y a falta de éste cualquier otro director alterno. Cuando vacare el cargo de un Director alterno, el Directorio nombrará su reemplazo en la persona que indique el principal respectivo, por el lapso que faltare hasta la terminación del período para el que fue nombrado el Director al que se reemplaza. La elección de Directores se efectúa mediante papeletas individuales en las que debe consignarse el nombre y apellidos del accionista elector y el número de votos que corresponde a sus acciones. Cada elector debe llenar su papeleta consignando el nombre y apellidos de sus candidatos a Directores. (Cada principal con su respectivo alterno), puntualizando la cuantía en que

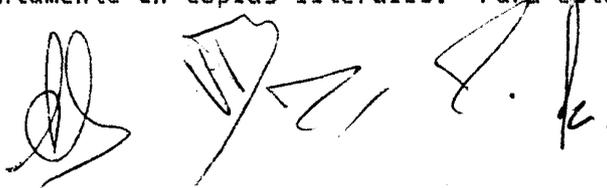


distribuye sus votos entre sus candidatos. Para la asignación de votos, cada principal y su respectivo alterno constituyen una unidad. El accionista o su representante debe firmar su papeleta de votación y entregarla al Presidente de la Junta. Cuando todos los electores hayan entregado sus papeletas, la sala designará de su seno un escrutador, quien conjuntamente con el Presidente debe constatar que los votos asignados por cada elector a sus candidatos no excedan, en total, al número de votos que representa. Si algún elector hubiere asignado un mayor número de votos de los que representa, deberá rectificar su papeleta. Si hay conformidad se computará los votos asignados a cada candidato a Director Principal, y el Presidente proclamará electos primero, segundo y tercer Directores principales a los que hubieren obtenido las tres primeras mayorías, respectivamente en orden decreciente. Luego se computará la votación asignada a los candidatos a Directores alternos, y el Presidente proclamará electos para cada Director Principal, al candidato a su alterno que haya obtenido mayor votación, de entre los que hubieren formado binomios con él. Las papeletas de votación deben archivarse en el expediente de la sesión. De haber consenso, la Junta General puede nombrar Directores por aclamación, prescindiendo del procedimiento establecido en el presente artículo. El nombramiento de los Directores debe ser comunicado a estos por escrito, con las firmas del Presidente y del Secretario actuantes en la Junta General en que fueron elegidos, consignando en dicha comunicación la fecha de tal junta.

**Artículo Décimo Tercero:**

**PROCEDIMIENTO:**

Cada Directorio electo, en su primera sesión, que será convocada por el Presidente de la Junta General que los nombró, para uno de los cuatro días siguientes al de su elección, designará, de entre sus miembros principales, al Presidente de la Compañía, por el período correspondiente al Directorio actuante. Los Directores alternos serán citados a todas las sesiones del Directorio que el presidente considere conveniente hacerlo y en las que tendrán voz y no voto; salvo cuando no estuviere presente su principal, en cuyo caso tendrán voz y voto. Las sesiones del Directorio requieren quórum de dos Directores con derecho a voto y sus decisiones, mayoría de dos votos conformes. El Directorio sesionará ordinariamente en la sede principal de la compañía, mediante convocatoria del Presidente Ejecutivo o de quien se encuentre sustituyéndolo. Serán válidas las sesiones del Directorio celebradas en cualquier momento y lugar con la concurrencia de dos Directores con derecho a voto. El acta de cada sesión de Directorio debe ser aprobada en la misma sesión y firmada por todos sus participantes con derecho a voto. Serán válidas todas las resoluciones adoptadas por todos los Directores principales que consten de documentos autorizados con su firma por todos ellos, aunque no se hubieren adoptado en una sesión formal. Todos los Directores pueden firmar en un mismo documento o, indistintamente en copias literales. Para este efecto, cualquiera de



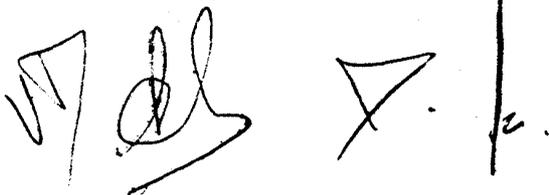
los Directores principales puede someter, por escrito a consideración de los demás Directores principales su proposición. Los Directores ausentes podrán ser consultados mediante comunicación telegráfica; en su respuesta deben transcribir íntegramente la proposición y consignar su aprobación o negativa. Todas las respuestas deben enviarse al Presidente Ejecutivo o a quien se encuentre sustituyéndolo y serán archivadas en un expediente como los documentos de las sesiones. La resolución entrará en vigencia tan pronto haya obtenido aprobación unánime. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente Ejecutivo titular; o, en su falta por el Director que la sala designe. En ausencia del Presidente Ejecutivo, su alterno actuará como Director Principal. Actúa como Secretario quien la sala designe, si se considerare necesario. El Secretario no tendrá voz ni voto, salvo que fuere un Director, quien conservará sus derechos estatutarios.

**Artículo Décimo Cuarto:**

**DEBERES Y ATRIBUCIONES:**

Corresponde al Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes pertinentes, los estatutos sociales, los reglamentos internos, las resoluciones de la Junta General, y las que por sí expidiere; disponer la convocatoria a Junta General, determinando su fecha y hora, y orden del día o temario.
- b) Determinar las normas de acción de la Compañía.
- c) Elegir al Presidente de la Compañía de entre los Directores principales; nombrar Gerentes y Subgerentes y aquellos funcionarios y empleados cuya designación se hubiere reservado expresamente.
- d) Determinar y reformar el organigrama funcional de la Compañía.
- e) Establecer comités o comisiones, asignarles funciones, designar a su personal y fijar sus remuneraciones.
- f) Autorizar la participación de la Compañía en otras sociedades o asociaciones.
- g) Establecer agencias, sucursales, departamentos o dependencias de la Compañía y formular su organización y funciones, designar su personal y fijar su remuneraciones.
- h) Crear los cargos técnicos y administrativos, que las actividades de la Compañía requieran, asignándoles funciones y remuneraciones.



- i) Revisar a su arbitrio el movimiento económico, administrativo y operaciones de la Empresa o de cualquiera de sus dependencias.
- j) Autorizar la adquisición de bienes inmuebles y la enajenación o el gravámen de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía, excepto de aquellos que constituyen el objeto del giro de la compañía.
- k) Comisionar a miembros del Directorio, el personal de planta o a personas ajenas a la Empresa, determinadas gestiones, puntualizando y limitando los objetivos del cometido, y autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorgue al comisionado los poderes necesarios y este no fuese uno de los representantes legales de la Compañía.
- l) Determinar el presupuesto anual de la Empresa, pudiendo reformarlo durante el año correspondiente.
- m) Conocer el informe anual del Presidente Ejecutivo y someterlo a consideración de la Junta General, así como su propio informe de labores, el balance anual y el proyecto de segregación de reservas y distribución de utilidades, y cualquier otro asunto cuya resolución sea de competencia de la Junta General.

**SECCION TRES (III):**

**DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

**Artículo Décimo Quinto:**

**CORRESPONDE AL PRESIDENTE EJECUTIVO:**

- a) Vigilar el desarrollo de las actividades de la Compañía y velar por el cumplimiento de las leyes pertinentes, de los estatutos sociales y de las disposiciones de la Junta General y del Directorio.
- b) Convocar a su arbitrio al Directorio y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio.
- c) En las Juntas Generales tiene voz y no voto, salvo si fuere accionista, en cuyo caso conserva sus derechos como tal.
- d) Conjuntamente con uno de los Gerentes, que designe el Directorio, autorizar con sus firmas los títulos de acciones.
- e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía.
- f) Contratar líneas de crédito para la Compañía, determinando su cuantía y condiciones, así como la naturaleza y condiciones de las garantías.

The block contains four handwritten signatures in black ink. From left to right: a large, stylized signature; a signature that appears to be 'X.'; a signature that appears to be 'K.'; and a signature that appears to be 'M.'.

# iseyco c. a.

- h) Convocar a Junta General cuando el Directorio lo disponga.
- i) Presentar al Directorio y a los Comisarios, con treinta días de antelación a la fecha fijada para la Junta General ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y su informe de labores.

## Artículo Décimo Sexto:

### SUBROGACION:

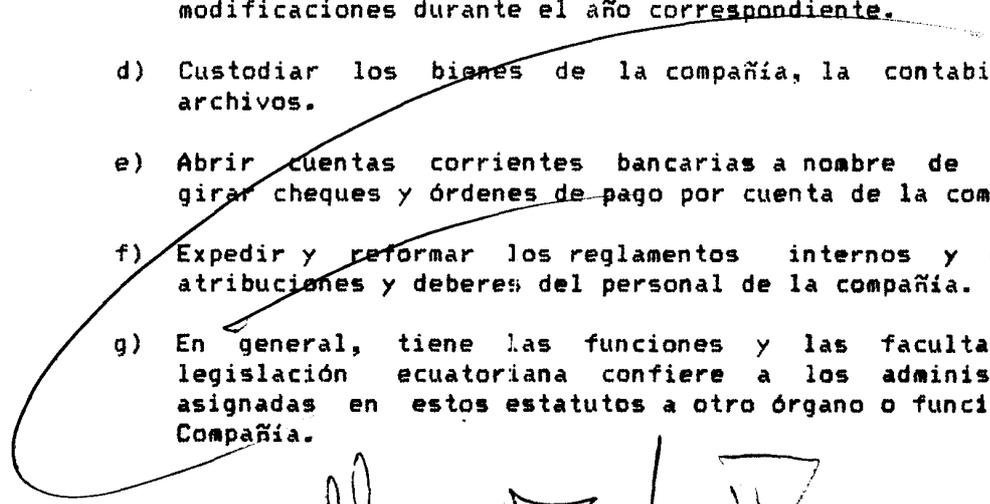
Subrogan al Presidente Ejecutivo, en casos de ausencia o impedimento transitorios, los Directores principales en el orden de sus nombramientos, respectivamente. El subrogante transitorio asume todas las funciones del Presidente Ejecutivo titular a excepción de la representación de la compañía, para cuyo ejercicio requiere de un apoderamiento escriturado. Si vacare definitivamente el cargo de Presidente Ejecutivo, el Directorio debe nombrar un nuevo titular por el lapso que faltare hasta completar el período para el que fueron elegidos los Directores en funciones.

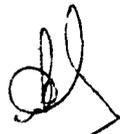
## SECCION CUATRO (IV): DE LOS GERENTES

### Artículo Décimo Séptimo:

#### CORRESPONDE A LOS GERENTES:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía.
- b) Adquirir toda clase de bienes que requiera la empresa y cuya adquisición se encuentre prevista en el presupuesto del año o hubiere sido autorizada por el Directorio.
- c) Elaborar la proforma de su presupuesto anual y someterla a conocimiento y resolución del Directorio, así como proponer modificaciones durante el año correspondiente.
- d) Custodiar los bienes de la compañía, la contabilidad y los archivos.
- e) Abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de la compañía; girar cheques y órdenes de pago por cuenta de la compañía.
- f) Expedir y reformar los reglamentos internos y definir las atribuciones y deberes del personal de la compañía.
- g) En general, tiene las funciones y las facultades que la legislación ecuatoriana confiere a los administradores, no asignadas en estos estatutos a otro órgano o funcionario de la Compañía.







- h) Los Gerentes están sujetos a la supervisión del Presidente Ejecutivo y, en el caso de que realizaren algún acto o celebraren algún contrato fuera de sus atribuciones específicas o sin la autorización que fuere necesaria, o a pesar de la oposición del Presidente Ejecutivo que les hubiere sido comunicada expresamente mediante nota epistolar o telegráfica, serán personal y pecuniariamente responsables ante la compañía por los perjuicios que tal arbitrariedad irrogare a ésta.
- i) En casos de falta o incapacidad, temporales o definitivas, de un Gerente, los reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones, quien el Directorio nombre. Estos nombramientos requieren también, para su validez, su inscripción en el Registro Mercantil.

**SECCION CUATRO: DE LOS SUBGERENTES**

**Artículo Décimo Octavo:** Los Subgerentes actuarán subordinados al Gerente a quien el Directorio los asigne y ejercerán las funciones que el Directorio y tal Gerente dispongan.

**CAPITULO CUARTO:**

**REPRESENTACION:**

**Artículo Décimo Noveno:** Ejercen la representación legal de la Compañía personal e indistintamente el Presidente Ejecutivo y los Gerentes. Para casos excepcionales, el Directorio puede autorizar que se delegue la representación de la Compañía mediante mandato especial escriturado a una determinada persona. Constituye título suficiente para acreditar la personería de los representantes legales de ISEYCO C.A., su nombramientos legalmente expedidos e inscritos en el Registro Mercantil.

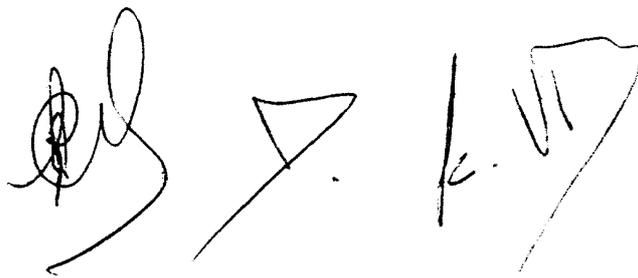
**CAPITULO QUINTO:**

**EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS, UTILIDADES Y FISCALIZACION**

**Artículo Vigésimo:**

**EJERCICIO ECONOMICO**

El ejercicio económico anual de la Compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

The bottom of the page features four distinct handwritten marks. From left to right: a large, stylized signature that appears to be 'S'; a simple triangle with a diagonal line through it; a vertical line with a horizontal stroke at the top; and a large, bold, stylized letter 'U'.

**Artículo Vigésimo Primero:**

**FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES:**

La formación de fondos de reserva y el reparto de utilidades serán dispuestos por la Junta General, a propuesta del Directorio y de acuerdo a la Ley.

**Artículo Vigésimo Segundo:**

**FISCALIZACION:**

La Junta General designará anualmente, en su sesión ordinaria, un comisario principal y un suplente, quienes tendrán los deberes, las atribuciones y las responsabilidades que establece la Ley y los que les asigne la Junta General.

**CAPITULO SEXTO:**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION:**

**Artículo Vigésimo Tercero:**

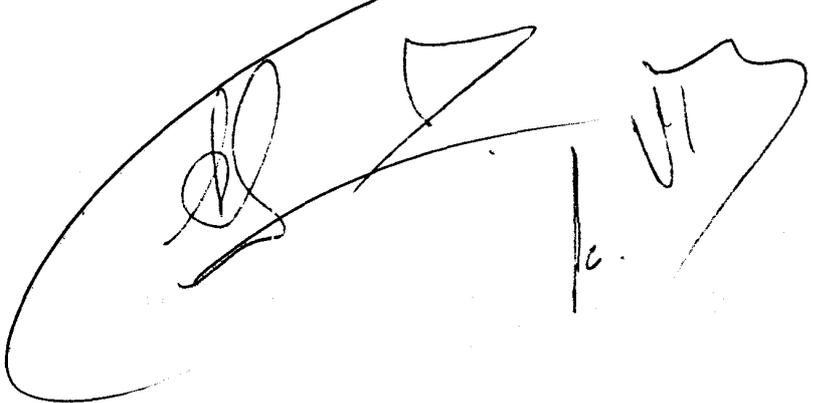
En casos de disolución y liquidación de la compañía, salvo que la Junta General resolviera otra cosa, el Presidente Ejecutivo asumirá las funciones de Liquidador, y se procederá en la forma dispuesta por la Ley.

**Artículo Vigésimo Cuarto:**

Se entenderán incorporadas a este Estatuto, las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, en todo aquello que no estuviere expresamente previsto.

**CLAUSULA DE INTEGRACION DEL CAPITAL:**

Las acciones que representan el capital de la Compañía han sido suscritas y pagadas conforme consta en el cuadro detallado a continuación:



CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

ISEYCO C.A.

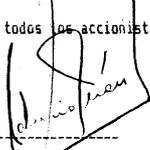
ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL ACTUAL	CAP. SUSC. AUMENTO	CAP. PAG. RESERV. LEG.	CAP. PAG. RESER. FACULT.	CAP. PAG. REVA. ACTIV.	CAP. PAG. NUMERARIO	NUEVO CAPITAL	No. ACC.
ACACIA DE TERAN	ECUAT.	325,000.00	11,000,000.00	215,000.00	1,050,000.00	4,875,000.00	4,860,000.00	11,325,000.00	11.325
PATRICIO TERAN C.	ECUAT.	5,985,000.00	173,800,000.00	3,959,440.00	19,336,800.00	89,778,000.00	60,725,760.00	179,785,000.00	179.785
JAVIER TERAN C.	ECUAT.	30,000.00	1,500,000.00	19,780.00	96,600.00	448,500.00	935,120.00	1,530,000.00	1.530
VERONICA TERAN C.	ECUAT.	30,000.00	1,100,000.00	19,780.00	96,600.00	448,500.00	535,120.00	1,130,000.00	1.130
LUIS A. TERAN C.	ECUAT.	130,000.00	48,100,000.00	86,600.00	420,000.00	1,950,000.00	45,644,000.00	48,230,000.00	48.230
<b>TOTALES</b>		<b>6,500,000.00</b>	<b>235,500,000.00</b>	<b>4,300,000.00</b>	<b>21,000,000.00</b>	<b>97,500,000.00</b>	<b>112,700,000.00</b>	<b>242,000,000.00</b>	<b>242.000</b>

CLAUSULA TRANSITORIA: Los accionistas facultan al doctor Marcelo Almeida Z. y al señor Camilo Ricaurte, para que efectúen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este aumento del capital, reforma integral y codificación de los Estatutos de ISEYCO C.A.

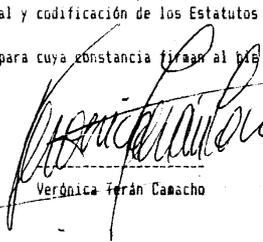
El presente Estatuto fué aprobado por todos los accionistas, para cuya constancia firman al pie del mismo.



Acacia C. de Terán



Patricio Terán Camacho



Verónica Terán Camacho



Javier Terán Camacho



Luis Antonio Terán Camacho

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA "ISEYCO C.A."**

En la ciudad de Quito, a las diez y siete horas del día 11 de marzo de 1992, en el inmueble signado con el número 1248, de la Calle Veintimilla se reúnen los accionistas de la Compañía "ISEYCO C.A.", la señora Acacia Camacho de Terán representando 315 acciones, la señorita Verónica Terán Camacho representando 30 acciones, el señor Patricio Terán Camacho representando 5.985 acciones, el señor Javier Terán Camacho representando 30 acciones, y el señor Luis Antonio Terán Camacho representando 130 acciones.

Por encontrarse presentes los accionistas que representan el cien por ciento del capital social y pagado de la Compañía, se instalan en sesión de Junta General Universal de accionistas, actuando en calidad de Presidente el señor Patricio Terán Camacho y como Secretario ad-hoc la señorita Verónica Terán Camacho, nombrada por todos los presentes. La Secretaria se encarga por pedido del Presidente de especificar que todos los accionistas acepten como en efecto así lo hacen, la celebración de la presente Junta General Universal de accionistas.

El Presidente propone tratar el siguiente orden del día

1. Revisión del Acta de Junta General de Accionistas del 4 de noviembre de 1991.
2. Aumento del Capital Social; y,
3. Reforma integral y codificación de los Estatutos Sociales.

Aprobado, el mencionado orden del día se lo pasa a analizar de inmediato.

**1. REVISION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 4 DE  
NOVIEMBRE DE 1991**

Por existir cambios en la estructuración del cuadro de integración del capital analizado y aprobado en la Junta General de Accionistas de ISEYCO C.A., del 4 de noviembre de 1991, se decide por unanimidad dejar sin efecto la mencionada acta.

**2. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL:**

Los accionistas unánimemente deciden aumentar el Capital Social de la Compañía ISEYCO C.A., de seis millones quinientos mil sucres, a doscientos cuarenta y dos millones de sucres, mediante la emisión de doscientas treinta y cinco mil quinientas nuevas acciones de un mil sucres cada una. De inmediato los accionistas haciendo uso de su derecho preferente a suscribir y pagar las nuevas acciones y renunciando en algunos casos en forma parcial a dicho derecho,

deciden unánimemente suscribirlas y pagarlas en la forma descrita en el cuadro de integración del capital que consta en los nuevos Estatutos de la Empresa.

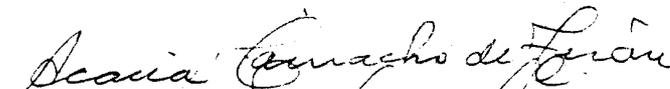
**3. REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:**

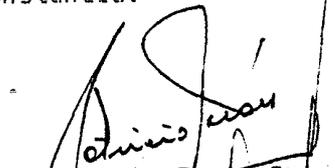
Los accionistas en forma unánime deciden reformar integralmente y codificar los estatutos sociales de la compañía ISEYCO C.A., para el efecto se presenta un proyecto el mismo que es leído completamente y aprobado en todo su alcance por los accionistas, formando parte esencial del presente documento.

La Junta General autoriza en forma unánime para que de acuerdo con los estatutos de la empresa el Presidente Ejecutivo o los Gerentes firmen la escritura pública de aumento del capital, reforma integral y codificación de los estatutos sociales.

Todo lo tratado y decidido en la presente Junta General es aprobado por unanimidad.

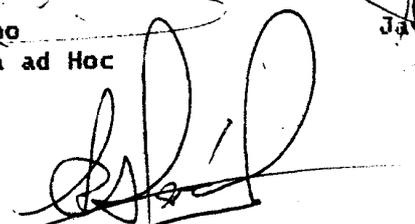
Sin otro punto que tratar se otorga un receso para que la presente acta sea elaborada, la misma que una vez reinstalada la sesión, es leída y ratificada en todo su alcance por la totalidad de los accionistas, quienes firman al pie para constancia.

  
Acacia Camacho de Terán  
accionista

  
Patricio Terán Camacho  
accionista-Presidente Ejecutivo

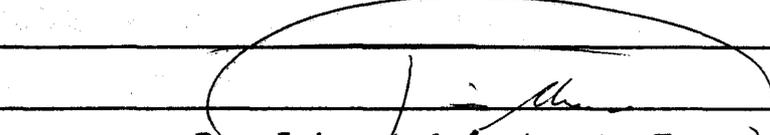
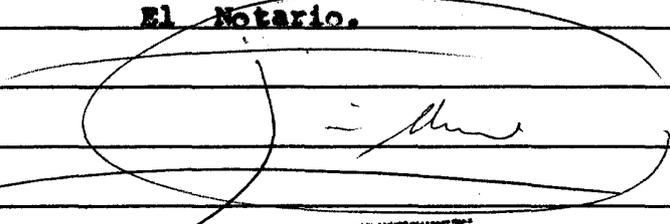
  
Verónica Terán Camacho  
accionista-Secretaria ad Hoc

  
Javier Terán Camacho  
accionista

  
Luis Antonio Terán Camacho  
accionista

AVATCO S.A. S. de C.V.  
CALLE 100 N. # 100  
CARRIZO, COAHUILA DE ZARAGOZA  
C.P. 27000

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

1	tergó ante mi y en fe de ello confiere esta TERCERA
2	COPIA, sellada y firmada en Quito, a cinco de mayo de
3	mil novecientos noventa y dos,-
4	
5	
6	Dr. Jaime Andrés Acosta H.
7	NOTARIO 28 <sup>o</sup> INTERINO DEL CANTON.
8	NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
9	Dr: Jaime Andrés Acosta Holguín
10	QUITO - ECUADOR
11	RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz, -
12	del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Com-
13	pañia Iseyco C.A. - otorgada ante mí, con fecha 22 de a-
14	bril del presente año.- La Resolución número 92.1.1.1.07
15	37 , dictada por la Superintendencia de Compañías , con-
16	fecha 14 de mayo del presente año, dando así cumplimen-
17	te a lo ordenado en el artículo segundo de la mencionada
18	resolución.- quito, a catorce de mayo de mil novecien-
19	tes noventa y dos.-
20	
21	El Notario.
22	
23	
24	
25	NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
26	Dr: Jaime Andrés Acosta Holguín
27	QUITO - ECUADOR
28	<i>Qui es - - -</i>

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución

2 número setecientos treinta y siete del Sr. Superintendente de  
3 Compañías, Encargado, de 14 de mayo de 1992, bajo el número 972

4 del Registro Mercantil, tomo 123.- Se tomó nota al margen de la  
5 inscripción número 457 de 30 de mayo de 1989 a fs 1157 vta, del

6 Registro Mercantil, tomo 110.- Queda archivada la Segunda Copia

7 Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de plazo de du  
8 ración, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "ISEYCO -

9 COMPAÑIA ANONIMA", otorgada el 22 de abril de 1992, ante el No  
10 tario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Andrés Acosta Melguía.-

11 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la  
12 citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decre  
13 to 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial

14 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio

15 bajo el número 8505.- Quito, a diecinueve de mayo de mil nove-  
16 cientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



*Gustavo García Randeras*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

12

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



NOTARIA  
CIMO NOVENA

1 ZON: Mediante resolución de la Superintendencia de Com-  
 2 pañas Nro. 92. l.l.l. 0737 de 14 de Mayo de 1992, en su  
 3 Artículo CUARTO, tomé nota al margen de la respectiva es-  
 4 critura matriz, la aprobación de prórroga de plazo de du-  
 5 ración; el aumento de capital; y, la Reforma de Codifi-  
 6 cación de Estatutos de " INSEYCO COMPANIA ANONIMA ", cons-  
 7 tante en el Artículo Primero de la antedicha Resolución.-  
 8 Quito, a 27 de Mayo de 1992.-

9  
10 *Pl Notario,*



*Adolfo Benítez Pozo*  
Dr. Adolfo Benítez Pozo  
NOTARIO - ABOGADO

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28